

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00513/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1123-2-R

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

Lic. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, notificarle que se ha atendido su solicitud presentada a través del oficio SF/SPFI/00695/2023 y la información proporcionada mediante la Calculadora de Impacto Regulatorio. En cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y después del análisis de las propuestas regulatorias, se señala lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio del **Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoriza al Director de Ingresos, Adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de Reducciones y Condonaciones en Multas y Recargos en la Contribuciones Estatales durante el mes de noviembre del dos mil veintitrés**, precisa que tienen por objeto lo siguiente:

Autorizar al Titular de la Dirección de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para aplicar, durante el mes de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), una reducción de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe que corresponda a los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta de pago oportuno de sus contribuciones estatales, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como autorizar al Titular de la referida Dirección a efecto de condonar durante el mes de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) las multas impuestas por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal estatal que deriven de contribuciones estatales, hasta por el 100 % (cien por ciento) de su importe; por lo que se considera que en el caso que nos ocupa se actualiza el supuesto previsto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, relativo a que dicha norma no será aplicable, entre otras, a la materia fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas (Sic).

Del objeto se desprende que la propuesta regulatoria se relaciona con aspectos fiscales ya que se centra en brindar un apoyo a los contribuyentes que tienen a su cargo adeudos en conceptos de recargos y multas, que les permita regularizar sus obligaciones fiscales. Por lo tanto, esta propuesta regulatoria tiene naturaleza fiscal.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual señala la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Para considerar las regulaciones que son de carácter fiscal, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

Artículo 24. *Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

Artículo 25. *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

En consecuencia, se concluye que la propuesta regulatoria actualiza lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuyo naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autoriza al Director de Ingresos, Adscrito a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar la aplicación de Reducciones y Condonaciones en Multas y Recargos en la Contribuciones Estatales durante el mes de noviembre del dos mil veintitrés**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2023-11-06 21:17:30 UTC (06/11/2023 15:17:30 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

17a18a968f84a774332938eb16434cff0c0aed689d89de48d66088937ca6b830

Firma Electrónica:

GQTLM5SScWnxeNsBUIi0AngbshwXym2fLIpswK48n6lWg8CexfEaWofEVq0Nf4imBUSCI6DyQASobP000wbc
WMZ9uRNLz2hrpESJvMY9ByMQU2ocms40nmJXp2RJmTunJfryFKHqfswKMZuyp2N5gg79IZ0jl+Kc+WX/XK6z
zPFwpdf4eJ7Tr9YnmG2/+vjsSJVkME2yZZ2VnigjjFoFmPX391VPV0BNQa6XpoVR9MEiWQwt3TqbxmeHl0Mn
2AWGh6HqqZQ/Rsx4i0hov+EGqI9dQ40hQMJENzbwx/ejzZmP02vRq2bu9L63f+hKxDK4C1oHIiZd+07ieuPF
tvZ9tg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

7 de noviembre de 2023, 08:22

Buen día.

Se confirma de recibido el oficio adjunto al correo que antecede.

Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]

Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas



Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx